

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Adjudicación de Apoyo 2023-0766

Se **INADMITE** la presente demanda, para que se ajuste a la nueva legislación, debiendo el apoderado demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanarla en lo siguiente:

1. Dirigir la demanda y nuevo memorial poder, contra la persona o personas que por lazos de consanguinidad se relacionan con la persona de Apoyo, esto es hijos, padres o hermanos, como quiera que la ley prevé que corresponde al juez en este particular caso, a través de un proceso verbal sumario, determinar la persona o personas de apoyo que asistirán al titular del acto jurídico.
2. Aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento del demandado o demandados, que acredite la calidad de tal.
3. Precise cual o cuales son los actos jurídicos a celebrar, que requiere la adjudicación judicial de apoyo.
- 4.- Mencione por lo menos dos testigos, que den cuenta de los hechos en que se funda la demanda, suministrando además la dirección donde pueden ser citados.
- 5.- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

